

**INFORME SOBRE INTERPRETACION DE ARTÍCULO 18.3 DEL REGLAMENTO
GENERAL DE RALLYES DE LA FEDERACION CANTABRA DE AUTOMOVILISMO
EN SU VERSION DE 2024.**

Se emite el presente informe a petición del secretario de la Federación Cántabra de Automovilismo (FCTA) acerca de la posible interpretación de artículo 18.3 del vigente reglamento general de rallyes (versión de 2024) de la citada Federación, al haberse suscitado discrepancias sobre la posibilidad de realizar “descartes”.

DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

- Email recibido el 23 de diciembre de 2024 de D. Alberto Aja Aguilera, Secretario de la Federación Cántabra de Automovilismo y documentos adjuntos en el mismo.
- Consulta planteada y petición de informe.
- Acta asamblea general ordinaria de 19 de enero de 2024 de la FTCA.
- Reglamento General de campeonatos de Cantabria 2024.
- Propuesta para la mejora e igualdad en los Campeonatos de Cantabria de Rallyes 2024, realizada por D. Álvaro A. Iglesias Gutierrez y debatida en la asamblea general ordinaria de 19 de enero de 2024.

ANTECEDENTES.

Por el secretario de la Federación Cántabra de Automovilismo (FCTA) en base al artículo 17.3 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la FCTA se solicita mediante email que el Comité de Competición informe sobre *“si, de la interpretación del artículo 18.3 del Reglamento General de Rallyes se deduce la posibilidad de descartar dos resultados en los que el participante no se haya inscrito o tan solo uno y el peor resultado de entre el resto de resultados.”*

Reunido el Comité de competición y disciplina para informar sobre la cuestión planteada emite las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Es objeto de consulta el artículo 18 del Reglamento General de Rallyes 2024 de la FTCA, concretamente el apartado 18.3 relativo a la tabla de descartes.

El artículo completo señala lo siguiente:

Artículo 18. RESULTADOS Y CLASIFICACIONES

18.1. *En cada una de las pruebas puntuables se establecerá al menos una clasificación general y otras clasificaciones parciales para los distintos Campeonatos, Copas o Trofeos.*

18.2. *Los puntos obtenidos en cada prueba resultarán de multiplicar los puntos asignados a la clasificación correspondiente por el coeficiente de la prueba si la hubiera. Los puntos asignados a cada puesto (salvo que el reglamento de cada Campeonato, Copa o Trofeo indique otra cosa) serán los siguientes:*

<i>Puesto</i>	<i>Puntos</i>	<i>Puesto</i>	<i>Puntos</i>
<i>1º</i>	<i>20</i>	<i>7º</i>	<i>4</i>
<i>2º</i>	<i>15</i>	<i>8º</i>	<i>3</i>
<i>2º</i>	<i>12</i>	<i>9º</i>	<i>2</i>
<i>4º</i>	<i>10</i>	<i>10º a 15º</i>	<i>1</i>
<i>5º</i>	<i>8</i>	<i>resto</i>	<i>0</i>
<i>6º</i>	<i>6</i>	<i>abandonos</i>	<i>0</i>

Cuando un equipo sea descalificado de una prueba, perderá todos los logros obtenidos en esa prueba (puntos, premios, etc.). Se le otorgará un resultado de N.C. (no clasificado), no teniendo en cuenta esa prueba

como participada, por tanto, no contabiliza para alcanzar pruebas exigido, o para los descartes si los hubiera.

18.3 Para elaborar las distintas clasificaciones finales de los Campeonatos, Copas y Trofeos, se tendrán en cuenta la siguiente tabla de descartes. (salvo que los reglamentos indiquen otra cosa)

- **Hasta 4 pruebas no se puede descartar**

- **De 5 a 7 un descarte**
- **De 8 a 10, dos descartes**
- **De 11 pruebas en adelante, tres descartes**

Se podrá descartar una prueba en la que el participante no se haya inscrito.

18.4 Tendrán opción a los Campeonatos, Copas y Trofeos, todos los participantes que tengan un mínimo de tres resultados (salvo que el reglamento de cada Campeonato, Copa o Trofeo indique otra cosa).

18.5 Para los Campeonatos de Clásicos de Velocidad y Propulsión, de todos los resultados se retendrán los DOS mejores resultados entre los rallyes + CUATRO mejores resultados en rallysprint y la suma de estos conformará la clasificación final.

En caso de empate será aplicable el art.19. teniendo en cuenta el resto de pruebas disputadas. Se establece un campeonato independiente para Montaña, puntuando todas las pruebas.”

La versión anterior del artículo 18.3 del Reglamento de 2023 señalaba que:

“Para elaborar las distintas clasificaciones finales de los Campeonatos, Copas y Trofeos, se tendrán en cuenta todos los resultados (salvo que los reglamentos indiquen otra cosa).

Para que se considere Campeonato de Cantabria Rallyes / Rallysprint / Montaña/ Slalom el mínimo de pruebas a celebrarse deben de ser 3.”

A raíz de la Propuesta para la mejora e igualdad en los Campeonatos de Cantabria de Rallyes 2024, realizada por D. Álvaro A. Iglesias Gutierrez, en asamblea general ordinaria de 19 de enero de 2024 se produce el acuerdo para modificar el citado artículo 18.3 en la versión actual para 2024.

Según el acta, en dicha asamblea se debatieron las siguientes propuestas de acuerdo:

“Que en los campeonatos regionales los resultados a retener sean los siguientes: Rallyes, 5 pruebas, Rallysprint 7 pruebas y subidas de montaña, 5 pruebas.

La Asamblea, debatido el punto aprueba lo siguiente:

- Para poder puntuar en el campeonato se deberán tener tres salidas*
- Una descalificación no se podrá descartar*
- Se podrá descartar una prueba en la que el participante no se haya inscrito.*

Las Hasta 4 pruebas no se puede descartar.

De 5 a 7 un descarte

De 8 a 10, dos descartes

De 11 pruebas en adelante, tres descartes.”

Dicha modificación quedó aprobada por quince votos a favor, uno en contra y una abstención.

No consta que dicha modificación haya sido impugnada por lo que se trata una versión consolidada y plenamente aplicable.

En cuanto a la interpretación de la norma debemos atender a los criterios hermenéuticos que señala el código civil en su artículo 3:

Artículo 3. 1 de Código Civil.

“Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.”

Lo primero que debemos atender es a la literalidad de la norma y al sentido de sus palabras.

La norma establece con carácter general el número de descartes que se pueden realizar (salvo excepciones reglamentarias):

- Hasta 4 pruebas no se puede descartar
- De 5 a 7 un descarte
- De 8 a 10, dos descartes
- De 11 pruebas en adelante, tres descartes

Posteriormente, en párrafo aparte de la anterior enumeración, determina que se podrá descartar una prueba en la que el participante no se haya inscrito.

La anterior estructura del artículo, parece indicar que cada piloto podrá optar a un número máximo de descartes en función del número de pruebas en las que se participe.

Es decir, el derecho a tener la posibilidad de descartar un número determinado de veces se obtiene en función de las pruebas disputadas.

Si bien una vez ganado ese derecho, uno de los descartes puede ser de forma excepcional de una de las pruebas en las que no se haya participado.

Esta interpretación se obtiene de la propia estructura y redacción del artículo, pues si se hubiera querido incluir una posibilidad mas de descarte, la estructura lógica sería haber añadido algún tipo de aclaración como la siguiente:

“Adicionalmente y además de los descartes señalados en el párrafo anterior, también se podrá descartar una prueba en la que el participante no se haya inscrito, de tal manera que a los descartes obtenidos por participación se podrá sumar un descarte de una prueba no disputada por falta de inscripción”.

Estudiados también los antecedentes para interpretar la norma, concretamente la anterior redacción del artículo y el acta de la asamblea que dio lugar a la modificación reglamentaria no parece incluir en su debate mas que la posibilidad de modificar el sistema de puntuación de forma proporcional en función de las pruebas disputadas para favorecer una fórmula mas igualitaria a la hora de determinar la clasificación final.

De este modo, en el acta se aprueba que para poder puntuar en el campeonato se deberán tener tres salidas, que una descalificación no se podrá descartar y en cambio si se podrá descartar una prueba en la que el participante no se haya inscrito, para, a continuación, indicar el número de descartes que tendrá derecho el participante en función de las pruebas en las que haya actuado.

Si la norma permitiera un descarte adicional se daría la paradoja de que aquel participante en todas las pruebas tendría derecho a tres descartes (sin posibilidad de descarte por prueba no inscrita) mientras que aquel que participe entre 8 y 10 pruebas podría tener también tres descartes (dos por participación y uno por prueba no inscrita), lo cual rompe el sistema establecido en el artículo 18.3 de obtener más número de descartes en función de la mayor participación.

Todo ello, por contraposición al anterior sistema del Reglamento de 2023 donde se tenían en cuenta todos los resultados.

CONCLUSIONES

Según se encuentra redactada la norma, la interpretación de este Comité es que el artículo 18.3 establece el derecho a obtener un número máximo de descartes en función de las pruebas disputadas y una vez obtenido el derecho, uno de esos descartes podrá tratarse de una prueba en la que el participante no se haya inscrito.

Si se pretendiera de forma mayoritaria establecer la posibilidad de incluir un descarte adicional por prueba “no inscrita” sería oportuno elaborar una redacción alternativa de la norma y su correspondiente modificación a través de la aprobación en asamblea para futuras temporadas.